

2024

LARR
Valdivia



[REGLAMENTO DE
EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
2024.]

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Las disposiciones del presente **Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar** se aplicarán en el Liceo "Rector Armando Robles Rivera de Valdivia", en los cursos de Educación General Básica y de Educación Media Humanista-Científico.

Artículo 2: El "Liceo Rector Armando Robles Rivera" se registrará por las siguientes disposiciones legales y reglamentarias¹:

- **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LGE)**

Ley N° 20.370 General de Educación;

- **DECRETOS DE EVALUACIÓN**

a. Decreto N° 67/2018. Referido a normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media.

- **DECRETO COMPLEMENTARIO**

b. Decreto Supremo Complementario del Ministerio de Educación N° 79/2005, Estatuto de las alumnas en situación de embarazo y maternidad.

- **PLANES DE ESTUDIO**

Los planes de Estudio del Establecimiento se registrarán, específicamente, por las siguientes disposiciones del Ministerio de Educación:

c. Decretos N.° 614/2013, N.° 369/2015. Bases Curriculares de 7° a 2° año de Enseñanza Media.

d. Decreto N.° 193/2019, Bases Curriculares para 3° y 4° año de Enseñanza Media Científico Humanista.

- **PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR (PIE)**

El Programa de Integración Escolar se registrará para estos efectos, por las siguientes disposiciones:

e. Decreto Supremo N° 170/2009 del Ministerio de Educación, que contiene el Reglamento de la Ley N° 20.201, que fija normas para determinar los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), que serán beneficiarios con la subvención para educación especial.

f. Decreto Supremo N° 83/2015 del Ministerio de Educación, que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.

¹Toda la reglamentación de nuestra institución educativa se irá adecuando a medida que las disposiciones ministeriales así lo dictaminen.

Artículo 3: El Liceo Rector Armando Robles Rivera desarrollará su **proceso de enseñanza** a lo largo del año escolar, por medio de **dos semestres académicos**, los que arrojarán en cada asignatura una nota semestral. La nota final de cada alumno será la obtenida como promedio de ambos semestres.

Artículo 4: El **proceso de enseñanza** en cada asignatura procurará desarrollarse a través de **actividades variadas**, tales como clases lectivas, talleres prácticos, guías de aprendizaje, evaluaciones periódicas, tanto de carácter formativo como sumativo, salidas pedagógicas, presentaciones públicas y privadas, entre otras.

Artículo 5: El Liceo Rector Armando Robles Rivera cuenta con un **Programa de Integración Escolar (PIE)**, cuyo propósito es contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación de estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter transitorio (DEA, FIL, TDAH, TEL) y permanentes (discapacidad neurológica, sensorial y/o cognitiva).

Las adecuaciones curriculares a utilizar para los estudiantes con necesidades educativas especiales no deberían afectar los aprendizajes básicos imprescindibles; por lo tanto, es importante considerar, en primera instancia, las adecuaciones curriculares de acceso antes de afectar los objetivos de aprendizaje del currículo. Las adecuaciones curriculares de acceso, a través de mínimos ajustes, posibilitan que los estudiantes participen en el currículum nacional, en igualdad de condiciones que los estudiantes sin necesidades educativas especiales.

De acuerdo al artículo **2° del Decreto 83/2015**. Los criterios y orientaciones señalados en este decreto están dirigidos a los establecimientos de enseñanza regular, con o sin programas de integración escolar, bajo modalidades educativas, tradicionales, especial, de adultos y a los establecimientos educacionales hospitalarios.

Las adecuaciones curriculares se realizarán conforme al diagnóstico emitido por los educadores especialistas y/o asistentes de la educación (psicólogo, fonoaudiólogo), especialistas del área (neurólogo), respetando e identificando las características de cada estudiante.

Las Adecuaciones Curriculares serán responsabilidad del equipo de aula (Profesor de Educación Diferencial y Profesor de Asignatura) en cuyas asignaturas se requiera de apoyos por parte del PIE.

Las Adecuaciones Curriculares realizadas a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de tipo permanente, serán responsabilidad del profesor de asignatura, con sugerencias de el/la Educadora Diferencial, que realiza apoyos al curso.

Se solicita que la entrega de planificaciones anuales deben ser entregadas a la Unidad Técnico Pedagógica con copia al Programa de Integración Escolar.

Con respecto a los Instrumentos de evaluación (Pruebas, rúbricas y/o pautas de trabajos, etc.) deben ser enviados con 24 horas de anticipación a la Educadora Diferencial, para realizar oportunamente las adecuaciones curriculares pertinentes (Estudiantes con NEE).

Con respecto a las Guías, PPTs, link o videos para los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales permanente, éstas deben ser enviadas al Educador Diferencial con 24 horas de anticipación.

Artículo 6: Normativa para los estudiantes que tengan una **Trayectoria Deportiva Destacada**.

Según se evidencia en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), de nuestro Liceo, su objetivo pedagógico apunta a formar y desarrollar seres humanos integrales, desde ahí, valoramos como comunidad potenciar y promover el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en nuestros estudiantes. Complementario al currículum oficial que intenciona el desarrollo de estas competencias, se desarrollan actividades extraescolares, que pueden realizar los y las estudiantes representando a nuestro Liceo.

Desde ahí, nace la necesidad de apoyar pedagógicamente a los estudiantes que tengan una trayectoria deportiva destacada. Entendiendo que los tiempos para el desarrollo curricular no son los mismos y que, por ende, se debe cautelar epistemológicamente la calidad y coherencia de la construcción de sus aprendizajes.

• **PERFIL DEL DEPORTISTA DESTACADO:**

Se considera "estudiante deportista en situación destacada" a aquellos/as estudiantes que, en términos deportivos, se encuentran en una situación de excepción destacada por sus logros a nivel interno (establecimiento educacional), nacional o internacional.

• **REQUISITOS DE SELECCIÓN Y MANTENCIÓN:**

Para optar a este beneficio, el o la estudiante junto a su apoderado(a), deberán postular en cada semestre, y antes del último día hábil del mes de marzo y del mes de agosto, respectivamente, considerando los siguientes requisitos:

- a) Presentar carta de solicitud para optar al beneficio de deportista destacado, explicando motivos, horarios de entrenamientos y competencias, y adjuntando certificado del entrenador, club y/o federación de los logros deportivos según lo establecido en el perfil.
- b) Esta solicitud deberá formalizarse de manera presencial por el apoderado junto al estudiante ante el jefe de la unidad técnico-pedagógica, ocasión en que ambos **firmarán un compromiso por escrito** de que el estudiante respetará las condiciones especiales de calendarización de evaluaciones u horarios especiales de clases, y que se compromete a tener un rendimiento académico igual o superior a 5,5 (promedio). El no cumplimiento de este requisito, significará la pérdida del beneficio.
- c) Firmar un compromiso por escrito en el cual, el estudiante respetará las condiciones especiales de calendarización de evaluaciones, horarios de clases y comportamiento.
- d) Tener un rendimiento académico con un promedio semestral/final igual o superior a 5,5.
- e) Presentar una conducta acorde a la normativa de nuestro **manual de convivencia escolar**, reflejada en su en su hoja de vida, desde el momento de la postulación y durante el período en que tenga el beneficio, en caso de ser seleccionado.
- f) El deportista destacado, en su hoja de vida, puede tener un máximo de tres (3) faltas leves. En el caso de que supere el número máximo de faltas leves, o tenga alguna falta grave o gravísima (según nuestro **manual de convivencia escolar**), el carácter de deportista destacado será reevaluado por un equipo profesional, que determinará la condicionalidad o revocación del beneficio.
- g) Todos los documentos, deberán ser entregados, tanto al jefe de la unidad técnico-pedagógica como al inspector general.
- h) Obtener y demostrar logros deportivos tangibles y evidenciables a nivel regional, nacional e internacional, durante el período en que tenga el beneficio. En caso de que no se presenten

competencias durante un semestre, el estudiante podrá mantener su condición de deportista destacado, siempre y cuando haya cumplido con los tres (3) requisitos anteriores, y participe de competencias en el semestre siguiente.

La condición de estudiante con una trayectoria deportiva destacada deberá ser certificada, cada semestre, (antes del último día hábil del mes de marzo), mediante solicitud formal del instructor, dirigente, entrenador o persona a cargo de la entidad en que participe, dirigida al jefe de la unidad técnico pedagógica (UTP).

Una vez seleccionados los estudiantes deportistas destacados, se archivará la información en la UTP, con copia en inspección general y en la coordinación extraescolar. Será labor del inspector general y los inspectores de nivel, consignar la información en los libros de clases, dar aviso a profesores jefes y de asignatura, e ir chequeando la hoja de vida del estudiante.

- **BENEFICIOS DEL DEPORTISTA DESTACADO**

Considerando lo anterior, se asignará a los alumnos que tengan una trayectoria deportiva destacada que representen a nuestro Liceo oficialmente, los siguientes beneficios:

- a. Flexibilidad en la asistencia, previa justificación en inspección de nivel.
- b. Flexibilidad en la programación de exámenes escritos y otras instancias de evaluación.
- c. En caso de ausencia prolongada se elaborará de manera conjunta con UTP y el profesor de asignatura, una recalendarización de actividades académicas.
- d. Posibilidad de asistir con el buzo institucional (según lo establecido en nuestro PEI) en cualquier día hábil y durante el período lectivo. Dicho beneficio no considera situaciones o eventos especiales y de carácter formal, en esos casos, el estudiante asistirá correctamente uniformado, según lo estipula nuestro reglamento de convivencia.

- **CONDICIONALIDAD O PÉRDIDA DEL BENEFICIO:**

- En el caso de que un estudiante no cumpla con alguno de los requisitos de mantención, será evaluada su situación personal por un equipo profesional, conformado por el jefe de UTP, inspector general o de nivel, profesor guía, coordinador (a) extraescolar y jefa (e) del departamento de educación física y salud, quienes decidirán la condicionalidad o revocación del beneficio.

- En caso de determinarse condicionalidad, el estudiante deberá firmar un compromiso por escrito, estableciendo que cumplirá con los requisitos y demostrará cambios y mejoras en la conducta en un plazo determinado por el equipo técnico.

TÍTULO II
PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 7: El **Plan de Estudios** que regirá para la totalidad del establecimiento educacional durante el año escolar 2023 **contempla las siguientes asignaturas en cada nivel.**

7.1 Séptimo y Octavos años de Educación General Básica

N.º HORAS	Asignatura
6	Lengua y Literatura
4	Inglés
6	Matemática
4	Ciencias Naturales
4	Historia, Geografía y Cs. Soc.
1	Tecnología
1.5	Música
1.5	Artes Visuales
2	Educación Física y Salud
2	R. Católica R. Evangélica Comprensión Lectora Matemática Básica
1	Orientación
1	Consejo de Curso
4	Talleres
38	TOTAL HORAS

Para efectos de las asignaturas electivas, serán los apoderados quienes confirman la electividad de sus pupilos, en el proceso de matrícula del año escolar.

7.2 Primero y Segundos años de Enseñanza Media:

N.º HORAS	ASIGNATURA
6	Lengua y Literatura
4	Idioma Extranjero Inglés
7	Matemática
4	Historia, Geografía y Ciencias Sociales
	Cs. Naturales:
2	Eje Biología
2	Eje Física
2	Eje Química
2	Tecnología
2	Música
	Artes Visuales
2	Educación Física y Salud
	R. Católica
2	R. Evangélica
	Comprensión Lectora
	Matemática Básica
1	C. Curso
1	Orientación
5	TALLERES
42	TOTAL HORAS

Para efectos de las asignaturas electivas, serán los apoderados quienes confirman la electividad de sus pupilos, en el proceso de matrícula del año escolar.

7.3 Tercero y Cuarto año de Enseñanza Media:

a) Plan de Formación General.

N.º HORAS	ASIGNATURA
3	Lenguaje
2	Filosofía
2	Inglés
3	Matemática
2	Educación Ciudadana
2	Ciencias para la Ciudadanía
2	Orientación y Proyecto de Vida
6	Talleres
22	TOTAL

Para efectos de las asignaturas del plan común electivo y del plan diferenciado, serán los apoderados quienes confirman la electividad de sus pupilos en reunión de apoderados.

b) Plan Común Electivo.

Asignaturas	Horas
Religión Católica	2
Religión Evangélica	
Artes Visuales	
Artes Musicales	
Historia	
Ed. Física	

Cada estudiante debe elegir 1 asignatura de las que se proponen, equivale a 2 horas pedagógicas.

b) Plan de Formación Diferenciada HC:

	ÁREA A
1	LECTURA Y ESCRITURA
2	TALLER DE LITERATURA
3	ECONOMÍA Y SOCIEDAD
4	ESTÉTICA

	ÁREA B
1	LÍMITES, DERIVADAS E INTEGRALES
2	GEOMETRÍA EN 3D
3	CIENCIAS DE LA SALUD
4	BIOLOGÍA CELULAR Y MOLECULAR
5	QUÍMICA

	ÁREA C
1	PROMOCIÓN ESTILOS DE VIDA SALUDABLE
2	ARTES VISUALES Y MULTIMEDIALES
3	DISEÑO Y ARQUITECTURA
4	INTERPRETACIÓN MUSICAL
5	CIENCIAS DEL EJERCICIO FÍSICO

Cada estudiante deberá elegir 3 asignaturas de su preferencia, de al menos dos áreas distintas correspondientes a 6 horas pedagógicas cada una. Esto hace un **total de 18 horas** del plan electivo diferenciado. Esta electividad se renueva en cuarto medio.

- Respecto a la electividad en todos los niveles, en caso de existir una razón justificada, argumentada y/o documentada, se podrá realizar un cambio de electividad, siempre y cuando sea dentro del plazo máximo de **15 días hábiles desde la fecha en que se realizó la electividad.**
- Luego de este plazo establecido, no se permitirán cambios de asignatura.

Artículo 8: En Cuanto a las Asignaturas de Formación Religiosa

Según lo dispuesto en el **decreto supremo N° 924/84**, del ministerio de educación, el establecimiento imparte la **asignatura de religión**, la que es ofrecida en modalidad de **religión católica** y **religión evangélica**. Para los estudiantes que no deseen participar de la clase de religión, el Liceo Rector Armando Robles Rivera ofrece la participación en la clase de **comprensión lectora y matemática básica**.

**TÍTULO III
DE LAS CALIFICACIONES²**

Artículo 9: Los estudiantes serán calificados en cada una de las asignaturas del respectivo Plan de Estudios, de acuerdo a la escala numérica que contempla las calificaciones desde el 1,0 hasta el 7,0, incrementándose entre estos niveles en tramos de 1 décima (0,1), tal como se expresa en el siguiente ejemplo:

Escala Numérica	Cifra en palabras	Notas (ejemplo)	Cifra en palabras
7,0	Siete coma cero	6,9	Seis coma nueve
6,0	Seis coma cero.	6,6	Seis coma seis
5,0	Cinco coma cero.	5,5	Cinco coma cinco
4,0	Cuatro coma cero	4,4	Cuatro coma cuatro
3,0	Tres coma cero.	3,3	Tres coma tres
2,0	Dos coma cero.	2,2	Dos coma dos
1,0	Uno coma cero.	1,1	Uno coma uno

Artículo 10: En la asignatura de Religión, Consejo de Curso y Orientación los estudiantes deberán ser evaluados bajo las mismas condiciones y exigencias de las demás asignaturas, **aun cuando la nota obtenida no incida en el promedio final.** La calificación

² La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y del final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Según esta contemplado en artículo N°9 del decreto 67.

numérica que se obtenga será convertida a la siguiente escala conceptual:

Escala Numérica	Concepto	Concepto en Palabras
6,0 - 7,0	MB	Muy Bueno
5,0 - 5,9	B	Bueno
4,0 - 4,9	S	Suficiente
1,0 - 3,9	I	Insuficiente

Artículo 11: La calificación mínima que puede obtener un estudiante a partir de una evaluación desarrollada es de 2,0, situación que deberá ser registrada por el profesor de la asignatura en la hoja de vida del alumno.

Artículo 12: El no desarrollo de una actividad evaluada (ya sea porque el estudiante se niega a desarrollarla, o por ausencia injustificada al momento de desarrollarse), será calificada con nota 1,0. Situación que también deberá ser registrada por el profesor (a) de la asignatura en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 13: La no presentación a una actividad evaluada podrá ser justificada por Licencia Médica u otra causal (debidamente acreditada por el apoderado titular o el suplente en caso de impedimento del primero), la que deberá ser presentada en la Inspectoría del nivel dentro de las siguientes 72 horas desde el inicio de la licencia.

Una vez reincorporado el estudiante a clases éste deberá **solicitar a la inspectoría de nivel** un documento que justifique la ausencia a su evaluación para ser presentado a la unidad técnica pedagógica, la que autorizará la reprogramación, modificación o suspensión de la evaluación respectiva.

Artículo 14: La autorización emitida por UTP, deberá ser presentada por el estudiante al profesor de asignatura en su hora de clase más próxima o, en un plazo máximo de una semana desde la fecha de emisión de la autorización, para reprogramar, modificar o suspender.

La no presentación en el plazo estipulado será Interpretada como negación a rendir la evaluación y será calificada con nota 1,0.

Artículo 15: El alumno que sea **sorprendido copiando** durante el desarrollo de una actividad evaluada será suspendido de esta, consignando en su hoja de vida la falta y respectiva evidencia, siendo evaluado inmediatamente con la nota 1,0.

La misma sanción recibirán, aquellos estudiantes que, en el desarrollo de un trabajo de investigación u otra evaluación, sean sorprendidos cometiendo **plagio**, esto es, presentar como propio el trabajo de un tercero. En el caso de plagio entre pares serán sancionados ambos estudiantes.

El uso de teléfonos celulares, u otros artículos similares, en el desarrollo de una evaluación esta prohibida, cualquiera sea el motivo que se argumente para ello y será considerada medio de **copia o plagio**, aplicándose la misma sanción señalada en los incisos anteriores, es decir, calificación con **nota 1,0**. Solo se permitirán estas herramientas si el profesor lo explicita.

Artículo 16: A los estudiantes que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, se les aplicará procedimientos de **Evaluación Diferenciada**. Esta modificación debe estar debidamente respaldada por certificado u otro documento de validez estimable.

Artículo 17: El procedimiento de **evaluación diferenciada** será acordado de forma conjunta entre el profesor de la asignatura y el educador diferencial, quienes elaborarán el instrumento de evaluación.

De acuerdo al **Plan de Adecuación Individual (PAI)** para estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias; y al **Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)**, para estudiantes con necesidades educativas especiales de carácter permanente. En caso de pertenecer al PIE, el procedimiento adoptado será comunicado al apoderado, por medio de documento oficial emitido por el establecimiento.

Artículo 18: Los estudiantes que presenten **dificultades para desarrollar alguna actividad física**, podrán optar a una adecuación o eximición de dicha actividad, sin que esto signifique ser eximido de la asignatura. En estos casos la adecuación deberá ser determinada por el profesor de la asignatura y la actividad podrá ser realizada en el centro de recursos de aprendizaje (CRA) del establecimiento. El apoderado del estudiante que por motivos de salud debidamente certificados por médico cirujano o especialista, u otro motivo especial y justificado, podrá solicitar que su pupilo opte a adecuación de las evaluaciones, debiendo para ello, presentar la documentación de respaldo ante la unidad técnico pedagógica a comienzos del año escolar, o apenas ocurrida la contingencia que motive la solicitud.

Artículo 19: Los talleres JEC y asignatura de religión tributarán con calificaciones a una asignatura afín a partir de trabajos interdisciplinarios. La asignatura afín de cada taller JEC se definirá en Consejo Académico.

Artículo 20: Aquellos estudiantes que por algún motivo **no puedan cursar el año escolar y/o un semestre de manera regular**, deberán rendir una **evaluación de suficiencia**. En este caso, se solicitará al apoderado un correo de contacto, dónde se harán llegar los temarios y calendarización de las evaluaciones. El temario debe contemplar el desarrollo de Objetivos de Aprendizajes significativos para ese estudiante.

TÍTULO V

DE LAS EVALUACIONES Y NOTAS POR ASIGNATURA

.

Artículo 21: La cantidad de evaluaciones y sus ponderaciones responderán a criterios pedagógicos acordes a cada asignatura y nivel. Este **Calendario de Evaluaciones Semestral** lo definirá UTP con los profesores de asignatura siendo presentado a los estudiantes dentro de las dos primeras semanas de cada semestre y entregándose a los apoderados en la primera reunión semestral.

Artículo 22: Las **notas finales** obtenidas en cada asignatura y período se determinarán de la siguiente manera:

- a. **La nota semestral** corresponderá, en cada asignatura, al promedio ponderado de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre en todas las actividades lectivas, con aproximación de dos decimales (Ejemplo: 6,95 se convierte en 7,0)
- b. **La nota final** corresponderá en cada asignatura al promedio ponderado de las calificaciones semestrales obtenidas en todas las actividades lectivas por el estudiante durante el año escolar, con aproximación de dos decimales (Ejemplo: 6,95 se convierte en 7,0)
- c. **La nota anual** del alumno corresponderá al promedio ponderado de las calificaciones de cada asignatura obtenidas por el estudiante durante el año escolar en todas las actividades lectivas. Siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Artículo 23: Los estudiantes del Programa de Integración Escolar, serán evaluados según sus necesidades educativas especiales (NEET o NEEP) y conforme al plan de adecuación curricular (PAI o PACI)

Estas adecuaciones podrán ser de acceso o a los objetivos de aprendizaje, según lo dispuesto en los decretos supremos N° 170/2009 y el N° 83/2015, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 24: Las formas de comunicar los resultados y logro de aprendizajes de los estudiantes, son las siguientes:

- a) A partir de plataforma oficial (EDUFACIL), a cada apoderado (a) se le asigna un usuario y clave para poder ingresar e interiorizarse sobre situación académica de su pupilo (a)
- b) En reuniones de apoderados realizadas mensualmente a partir del mes de abril a diciembre.
- c) Reunión con apoderados, contemplando aquellos estudiantes que estén en riesgo de repitencia. Para ello, se realiza una reunión a mediados del primer semestre (fines del mes de mayo), y otra a principios del segundo semestre, es decir, en la quincena del mes de agosto.

TITULO VI DE LA PROMOCIÓN

Artículo 25: Para la **promoción escolar**, el Establecimiento procederá de conformidad a la normativa vigente del Ministerio de Educación, en lo referente a los requisitos de porcentaje de asistencia a clases, y rendimiento académico.

• Requisitos de asistencia a clases

Artículo 26: Para ser promovidos, **los estudiantes deberán asistir, a lo menos, el 85%** (ochenta, y cinco por ciento) de las clases y actividades establecidas en el Calendario Anual y efectivamente realizadas, según el registro informado en el Sistema SIGE.

El director del establecimiento en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al concejo de profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

• Sobre el rendimiento académico

Artículo 27: Para ser promovidos, los estudiantes deberán cumplir con las **siguientes condiciones:**

- a. Serán promovidos los estudiantes que aprueben todos los sectores y subsectores con incidencia en el promedio del Plan de Estudio de los cursos respectivos.

- b. Serán también promovidos aquellos estudiantes que reprobren como máximo una asignatura, siempre que su promedio general final sea igual o superior a nota 4,5 (cuatro coma cinco), incluida la asignatura reprobada.
- c. Serán también promovidos aquellos estudiantes que, reprobando dos asignaturas, su promedio general final sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero), incluidas las asignaturas reprobadas.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al concejo de profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados.

Artículo 28: Con el fin de evaluar el progreso académico de los estudiantes se reunirán mensualmente las siguientes instancias:

1. Reuniones del Equipo de Gestión
2. Reuniones de UTP con Consejo Académico
3. Reuniones de UTP con Departamentos y PIE
4. Reuniones de UTP con profesores de asignaturas y profesores jefes.

Finalmente se realizará la entrevista de UTP con apoderados, que sus pupilos estén en riesgo de repitencia. Ello se realizará en tres instancias en el año.

REUNIÓN	
1ra.	Última semana de mayo
2da.	Segunda semana de agosto
3ra.	Última semana de septiembre para 4°em Última semana de octubre otros cursos.

• **De la reprobación del curso**

Artículo 29: Los estudiantes de Séptimo año de Enseñanza General Básica a Cuarto año de Enseñanza Media que repitan de curso por primera vez, podrán matricularse al año siguiente en el mismo nivel.

Sin embargo, si el **estudiante repitiera por segunda vez el mismo curso, no se renovará la matrícula**, para dar la posibilidad de continuar estudios en un proyecto pedagógico distinto y de mayor pertinencia.

Artículo 30: El director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos **estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción** o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe de cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y ;
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 31: Nuestro establecimiento educacional, arbitrará las medidas necesarias para proveer el **acompañamiento pedagógico** para el año escolar 2024. Las medidas de acompañamiento pedagógico que hemos definido, son las siguientes:

31.1 Entrevistas con padres y/o apoderados: En este espacio el Jefe de UTP en conjunto con el profesor guía y el de la asignatura que corresponda, diseñaran para poner en práctica planes de acompañamiento pedagógicos, destinados apoyar el aprendizaje significativo en nuestros estudiantes. Este espacio puede convocar

también a otros profesionales de la educación que orienten estas decisiones.

31.2 Consejos de contextualización: Este es un espacio en dónde el profesor guía comunica en reunión de nivel, información general del curso y de los estudiantes que requieren de un apoyo especial. Se determina en este espacio cuál sería el plan de acompañamiento más apropiado para aquellos estudiantes que no cumplieron con requisitos mínimos de aprendizajes, ya sea, porque peligro su promoción y/o repitieron de curso. (estos consejos se realizan una vez al mes)

31.3 Consejo de evaluación: Antes del cierre del segundo semestre el Consejo de Evaluación de nuestro Liceo, compuesto por el equipo de gestión, jefes de departamento y profesores guías deberán analizar las situaciones de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos mínimos de promoción y tomar decisiones sobre la promoción o repitencia de estos estudiantes.

31.4 Consejo extraordinario: instancia convocada por el profesor guía para comunicar, analizar y tomar decisiones sobre los procesos de aprendizaje y/o desarrollo socio- emocional de cada estudiante, un grupo de curso o todo el curso. Esta espacio se constituye ante una necesidad específica de algún curso.

Estas medidas deberán ser de conocimiento y autorizadas por el padre, madre o apoderado quienes deberán comprometerse en su cumplimiento.

Artículo 32: El proceso de **modificación del presente reglamento** deberá ser liderado por el Jefe de la UTP, considerando mecanismos que garanticen la participación de todos los profesionales de la educación y se dé a conocer a todos los miembros de nuestra comunidad.

Artículo final: El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo Rector Armando Robles Rivera, entra en **vigencia en el año lectivo periodo 2024**, derogándose en consecuencia, toda disposición anterior que regule la misma materia.

GLOSARIO

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivos y transparentes para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de

adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso. Transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Evaluación Formativa: La evaluación formativa es un proceso cuyo enfoque considera la evaluación como parte del trabajo cotidiano del aula, se utiliza para orientar el proceso de enseñanza - aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien a los estudiantes. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Evaluación Sumativa: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Programa de Integración Escolar: El PIE es una estrategia inclusiva del sistema escolar, que tiene el propósito de contribuir al mejoramiento continuo de la calidad de la educación que se imparte en el establecimiento educacional, favoreciendo la presencia en la sala de clases, la participación y el logro de los objetivos de aprendizaje de todos y cada uno de los estudiantes, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitoria. A través del PIE se ponen a disposición recursos humanos y materiales adicionales para proporcionar apoyos y equiparar oportunidades de aprendizaje y participación para estos/as.

Necesidad Educativa Especial: Las NEE, como lo señala la normativa actualmente vigente para los PIE, pueden ser definidas en permanentes y transitorias, en función del período de tiempo de entrega de los apoyos y ayudas adicionales especializadas que requieren algunos estudiantes para participar y progresar en el currículo escolar, apoyos que de no ser proporcionados limitarán sus oportunidades de aprendizaje y desarrollo.

Diseño Universal de Aprendizaje: El Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) constituye un enfoque didáctico creado con el propósito de dotar de mayor flexibilidad al currículo, a los medios y a los materiales, de modo que todo el alumnado pueda acceder al aprendizaje, independientemente de sus características particulares.

Este enfoque plantea una nueva manera de pensar la educación, promoviendo el desarrollo de experiencias de aprendizaje cada vez más accesibles y significativas para todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

Adecuación Curricular: En el marco del Decreto N°83, las Adecuaciones Curriculares (AC) -que pueden ser de Acceso o a los Objetivos de Aprendizaje- se entienden como los "cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula". Consideran las diferencias individuales del estudiantado que manifiesta necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Es muy importante tener presente que se debe recurrir a la implementación de adecuaciones curriculares para un o una estudiante, solo si, en el marco del programa general del curso, considerando la diversidad de estudiantes y el contexto sociocultural, se han implementado previamente medidas de diversificación de la enseñanza, y estas han resultado insuficientes para asegurar su plena participación y progreso en el currículum.

Plan de Apoyo Individual (PAI): El Plan de Apoyo Individual (PAI) contiene la planificación que guiará la intervención de los distintos profesionales para responder a las NEE que presenta un estudiante, luego del proceso de evaluación integral e interdisciplinario de sus necesidades de apoyo. Incluye la organización de sus apoyos, profesionales responsables de entregarlos y el tipo de ajustes a realizar para favorecer el progreso en los aprendizajes del currículo, y en algunos casos, las adecuaciones curriculares que necesita.

Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizado (PACI): Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), procedimiento que debe estar señalado en el Reglamento de Evaluación del establecimiento para educación

básica y según las bases curriculares para educación parvularia. La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)

Equipo de Aula: Grupo de profesionales que trabajan colaborativamente en el espacio del aula, con la finalidad común de mejorar la calidad de la enseñanza y de los aprendizajes, en un marco de valorización de la diversidad y de respeto por las diferencias individuales de los estudiantes. El equipo de aula está conformado por los profesores de aula regular respectivos, profesor especialistas, y los profesionales asistentes de la educación.